

Autto

En la Villa de Vegara. a dos dias del mes de hybre de mill
 eiscientos. Veintay vn años El Tenor Felipe m^o de Argueta
 alldé Juez. Ordinario della Yntermedia Y Jurisdiction poelrey no.
 Enor = dize que por quanto al presente no se allaba con Jurado
 para executar sus mandamientos = y para que lo execute
 adn que otra cosa sumra provea otra cosa non braba Inon
 Por Juez Executor amianual de m^o de V. de la dha Villa aque
 dan aydo com^o on En forma que bayendo bara alda de
 Jura queda Car. y execute los mandam. que esta ago
 bene librados y confirmados y los que adelante libran
 con plae prionos otra cosa provea. Juro lo dho y firmo
 Argueta

Yo
 Felipe Argueta

no. 2

En la dha Villa de Veg. a dos dias del mes de mayo
 que. Anonbramiento de m^o a Marcial del m^o de Cr
 supero Alqualdizo q. Hazeraba y Hazeraba code
 dho mandam^o y Prometia y prometis de
 qualesq. mandamientos q. Ponel P^o alldé o. Juro
 se entregaren con. ninguna dilacion e execucion
 y dho. opio como m^o de bueno. y Juro dha dha
 m. de requesta y fueron, andres perez de la dha
 Miguel perez de la dha y de la dha =

Yo
 Andres perez de la dha
 Miguel perez de la dha